



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Ingrid Tatiana Cabrera Rojas
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jesús Antonio Rodríguez Quevedo (q.e.p.d)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00030 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, (domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Señalará la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite de **Jesús Antonio Rodríguez Quevedo (q.e.p.d.)**, (Art. 87 CPG) y en tal caso, procédase como allí se indica.
- No adjuntó el registro civil de nacimiento de la demandante, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
del	12 FEB 2020
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	